



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 034-2022-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS	
RECEPCIÓN	
07 SEP 2022	
HORA:	12:40
FIRMA:	[Firma]

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Agosto del 2022**, en la Estación del Día, el pedido del Regidor Provincial **Patricio Gutiérrez Escalante**, referente a **DEJAR SIN EFECTO**, el **Acuerdo de Concejo Nº 025-2022-AL/CPB**, de fecha 22 de Junio del 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 41º - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Nº 025-2022-AL/CPB**, de fecha 22 de Junio del 2022, se **APRUEBA** la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA)**, solicitado por el señor regidor provincial **PATRICIO GUTIÉRREZ ESCALANTE**, con eficacia a **partir del 02 de Setiembre al 02 de Octubre de 2022**, por un **periodo de treinta (30) días naturales**, por motivos de su participación en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, (ERM 2022), conforme a lo previsto en la Resolución Nº 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante **Resolución Nº 00486-2022-JEE-HUAU/JNE**, de fecha 11 de Julio del 2022, el Jurado Electoral Especial de Huaura, resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la admisión en la lista de candidatos por el Concejo Municipal de Barranca a los candidatos **PATRICIO GUTIÉRREZ ESCALANTE (postulante a regidor 2)** (...), quedando en consecuencia **EXCLUIDOS** del presente proceso electoral conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, en la estación de Orden del Día, sustentando su pedido, el Regidor Provincial **Patricio Gutiérrez Escalante**, manifestó: Solicito que se Deje Sin Efecto el **Acuerdo de Concejo Nº 025-2022-AL/CPB**, de fecha 22 de Junio del 2022, y en consecuencia, debiendo quedar habilitado para continuar mis funciones como regidor provincial de esta municipalidad, en mérito a que el Jurado Electoral Especial de Huaura, con **Resolución Nº 00486-2022-JEE-HUAU/JNE**, de fecha 11 de Junio del 2022, resuelve declarar improcedente mi admisión como candidato a regidor 2 y otros, quedando en consecuencia excluido del presente proceso electoral conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Asimismo, se ha apelado de manera oportuna dicha resolución, de lo cual el Jurado Nacional de Elecciones de igual manera ha declarado improcedente la apelación, en consecuencia, confirma la resolución del Jurado Electoral Especial de Huaura. Eso sería todo en cuanto a mi pedido señores del concejo.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 025-2022-AL/CPB, de fecha 22 de Junio del 2022, que “**APROBÓ la LICENCIA SIN GOCE DE HABER (DIETA)**, solicitado por el señor regidor provincial **PATRICIO GUTIÉRREZ ESCALANTE**, con eficacia a **partir del 02 de Setiembre al 02 de Octubre de 2022**, por un **periodo de treinta (30) días naturales**, por motivos de su participación en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, (ERM 2022), conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al señor regidor provincial **PATRICIO GUTIÉRREZ ESCALANTE**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, el presente acuerdo de concejo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL